



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, del que disponía la parte interesada para subsanar las glosas formuladas, transcurrió durante los días 18,19, 22, 23 y 24 de agosto de 2022. La parte interesada no aportó subsanación dentro de término.

Cartago Valle del Cauca, 01 de febrero de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 2º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00310-00**
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A
Demandado: Jhon Mario Agudelo Rico
Auto: 153

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado agosto 11 de 2022, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

